

ACTA N° 849 : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día Treinta y uno (31) de Octubre del año dos mil diecinueve (2.019), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Carmen Ivonne Christen, Daniel Eduardo Graef, Carlos Gustavo Koth y Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias. Ausente con aviso Concejal Javier Ernesto Techeira. -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 848 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha diecisiete (17) de Octubre de 2019. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Invitaciones Personales al Acto de apertura XXXIV Torneo Internacional Carlos Culmey. Viernes 01 de Noviembr. 20:00 hs.- Complejo Deportivo Municipal Arturo Illia. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.2º) Invitaciones Personales al Acto de 100º Aniversario Puerto Rico y a los festejos Centrales Centenario. Acto, Viernes 15 de Noviembre. 8:30 hs.- frente al Edificio Municipal, en caso de lluvia será en el Complejo Deportivo I.S.A.M. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.3º) Invitaciones Personales al XXXIV Torneo Internacional Carlos Culmey. - (Programa de Actividades). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.4º) Expte. N° 282/19: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal, sobre Corte de tránsito vehicular para las actividades previstas para el 14 de Noviembre. Al ser puesto a consideración el Concejal Hugo N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza. Visto: El cronograma de actividades que se desarrollarán en el predio municipal y el parque de la Parroquia San Alberto Magno el día 14 de noviembre, en el marco de los festejos por el Centenario de la Ciudad, y, Considerando: Que es necesario delimitar el espacio dónde los ciudadanos concurren con total seguridad y tranquilidad, para así poder disfrutar en familia de los distintos números artísticos propuestos. Que al ser una vía pública por la cual circulan vehículos, es necesario establecer las calles por las que no podrán hacerlo en determinado horario, comunicando de antemano dicho límite para que no se generen inconvenientes. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría - sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 99/19**. Artículo 1º: Autorízase el corte de las siguientes calles por los motivos expuestos en los considerandos: Av. San Martín, entre calle Padre Arnoldo y Constitución. Playón anexo a la Municipalidad. Calle Pionero Alberto Seewald, entre Av. San Martín y calle Guatemala. Calle Verbo Divino, entre Av. San Martín y Pío XII. Calle Padre Lassberg, entre Av. San Martín y calle Independencia. Calle Yermal, entre Av. San Martín y calle M. Güemes. Artículo 2º: Establecese como franja horaria para el corte de calles desde las 19:00hs del día 14 de noviembre hasta las 01:00hs del día 15 de noviembre. Artículo 3º: Prohibase dentro de la zona restringida y en el horario establecido en el Artículo 2º el estacionamiento de vehículos particulares. En caso de incumplimiento, los mismos podrán ser retirados con grúa por personal policial con cargo para el propietario del vehículo en cuestión. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. -----

1.5º) Expte. N° 283/19: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal, sobre Corte de tránsito vehicular para el acto del 15 de Noviembre. Al ser puesto a consideración el Concejal Daniel E. Graef mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza. Visto: Las actividades programadas en el marco del 100º Aniversario de nuestra ciudad, y, Considerando: Que para el día 15 de noviembre del corriente año está previsto la realización del tradicional Acto Aniversario acompañado de un desfile Cívico Militar frente al Edificio Municipal, para el cual se requiere corte de calles desde las 06:00hs hasta las 12:00hs aproximadamente. Que, con motivo de brindar seguridad para los ciudadanos participantes del evento, resulta necesario cortar el tránsito vehicular en la zona circundante a la Parroquia San Alberto Magno y al Edificio Municipal. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría - sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 100/19**. Artículo 1º: Autorízase el corte del tránsito vehicular el día 15 de Noviembre del corriente año, de 06:00 a 12:00 hs aproximadamente en el marco de los festejos por el 100º Aniversario de Puerto Rico, conforme se detalla a continuación, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes: Av. San Martín, entre calle Padre Arnoldo y Constitución. Av. San Martín, media calzada, entre calle Misiones y Padre Arnoldo. Playón anexo a la Municipalidad. Calle Pionero Alberto Seewald, entre Av. San Martín y calle Guatemala. Calle Verbo Divino, entre Av. San Martín y Pío XII. Calle Pío XII, entre Padre Arnoldo y Padre Lassberg. Calle Padre Lassberg, entre Av. San Martín y calle Independencia. Calle Yermal, entre

Av. San Martín y calle M. Güemes. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1º de la presente. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.1º) Expte. N° 268/19: Nota de Vecino, solicitando corte de calle José María Paso para Expo Moto Retro. Al ser puesto a consideración el Concejal Daniel E. Graef mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza. Visto: La nota presentada por el Sr. Freita Marcelo solicitando corte de calle José María Paso entre Avenida San Martín y calle Misiones de nuestra Ciudad. Considerando: Que la solicitud se debe a la realización de la “Expo Moto Retro” homenaje a Ex-pilotos del Motociclismo. Que dicho evento se realiza el sábado 16 de Noviembre en el local sito en calle José María Paso y Misiones. Que dicho evento declarado de Interés Municipal en el marco del Centenario de la Ciudad de Puerto Rico, tiene la intención de brindar un homenaje a los ex pilotos del Municipio que con su marcada trayectoria contribuyeron al desarrollo de este deporte motor, posicionando a nuestra localidad como un bastión del motociclismo y logrando contar con varios campeones provinciales y nacionales. Que por una cuestión de seguridad para los ciudadanos y participantes del evento resulta necesario cortar el tránsito vehicular a efectos de evitar accidentes, velar por la seguridad de los peatones y mantener el orden. Por Ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría - sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 101/19**. Artículo 1º: Autorizar el corte del tránsito vehicular el día Sábado 16 de Noviembre del corriente año en la Calle José María Paso entre Avenida San Martín y Calle Misiones de nuestra Ciudad, a partir de las 09:00 hs y hasta las 24:00 hs. para la realización de la “Expo Moto Retro” homenaje a Ex-pilotos del Motociclismo. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1º de la presente. Artículo 3º: La Municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a este evento y / o posibles accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo del mismo, y los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Que se encargarán de todo lo relacionado a la seguridad de los participantes y efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.2º) Expte. N° 269/19: Nota y presencia de Vecinos, solicitando Declaración de Interés protección de la abeja nativa del Parque de la Parroquia San Alberto Magno. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Medio Ambiente y Ecología.-----

2.3º) Expte. N° 270/19: Nota de presencia Vecinos, solicitando Declaración de Interés Municipal protección de la abeja, el 05 de Junio Día Municipal de las abejas nativas. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Medio Ambiente y Ecología.-----

2.4º) Expte. N° 271/19: Nota de Artesanos Puerto Rico, solicitando Declaración de Patrimonio Cultural Mural en el Paseo Mi Solar. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

2.5º) Expte. N° 272/19: Nota de directora de Enseñanza para Jóvenes y Adultos, solicitando donación de banderas de ceremonias de Argentina y Misiones. Al ser puesto a consideración el Concejal Carlos G. Koth mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Resolución. Visto: La nota presentada por la Directora Rosana E. Rauschmair de la Dirección de Enseñanza Para Jóvenes y Adultos N° 55 que funciona en la Escuela N° 114 de nuestra Ciudad. Considerando: Que solicitan donación de una bandera de Ceremonia de Misiones y una bandera de Ceremonia Argentina. Que solo cuentan con una bandera de Ceremonia Argentina de varios años. Que al estar próximo a los festejos del Centenario de nuestra Ciudad desean contar con lo peticionado. Que dicho tema se ha tratado en este recinto, se ha tratado sobre tablas, realizando el análisis correspondiente respecto a la petición planteada. Que se sugiere denegar la petición citada, aplicándose principios de prudencia y coherencia en las decisiones que impliquen una afectación a la finanza del Municipio, considerando que el Presupuesto oportunamente aprobado no condice con la grave y compleja situación económica y política que atraviesa nuestro País en los últimos días y que de modo concreto incide en los ingresos y recursos del Municipio. Que es criterio de este Concejo no acceder a esta solicitud en virtud de lo invocado anteriormente. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 44/19**. Artículo 1º: No Acceder a la solicitud de la Directora Rosana E. Rauschmair de la Dirección de Enseñanza Para Jóvenes y Adultos N° 55 referido a donación de una bandera de Ceremonias de Misiones y una bandera de Ceremonias de Argentina para dicha

Institución, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.6º) Expte. N° 273/19: Nota y presencia de Organización Vecinos Unidos Seamos Libres, solicitando espacio físico para feria en el Circuito Ex Moto Club. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

2.7º) Expte. N° 274/19: Nota de Asociación Cultura Popular Puerto Rico, solicitando autorización para realización de carnavales e inicio de ensayos. Al ser puesto a consideración el Concejal Carlos Gustavo Koth mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza. Visto: La nota presentada por la Asociación Cultura Popular Puerto Rico cuyo Presidente, Sra. Laura Brandford y Secretario Sr. Gustavo Daniel Toledo, solicitan autorización para realizar los Carnavales edición 2020 de esta Ciudad, y autorización para ensayos de cada comparsa participante, y; Considerando: Que dicho evento se realizará sobre Avenida Carlos Culmey entre Avda. San Martín y Avda. 9 de Julio de nuestra Ciudad, lugar que será ocupado como corsodromo. Que se llevarán a cabo los días 14 y 15 de Febrero/2020, 21 y 22 de Febrero del 2020 de 21:00 hs. a 04:00 hs. del día siguiente y en caso de inclemencias climáticas o fuerza mayor se trasladaría a fechas siguientes o a coordinar por la Asociación. Que se procederá al cierre del tránsito vehicular durante la realización del evento con custodia policial a los fines de mantener el orden. Que solicitan autorización para los ensayos de cada comparsa participante, en los lugares que a continuación se describe a partir del mes de Octubre/Noviembre: Comparsa Los Halcones – Plaza de la Cooperación. Comparsa Lambada Tropical – Club 25 de Mayo. Comparsa Ita Berá – Playón del Barrio Fátima. Comparsa Dominik – Plaza de los Niños. Comparsa Embrujo de Samba – Plaza 9 de Julio/Complejo Municipal. Comparsa Ara Yevi – Plaza San Martín. Que es importante apoyar la realización de dicho evento. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de Ordenanza N° 102/19. Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal el corte de la Avenida Carlos Culmey entre Avda. San Martín y Avda. 9 de Julio de nuestra Ciudad para realización de las Comparsas de Carnavales 2020 conforme a lo expresado en los considerandos precedentes y de acuerdo a las siguientes condiciones: Los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Se encargarán de todo lo relacionado a seguridad y custodia policial requerida para este tipo de evento. Efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. Contratarán un seguro de responsabilidad civil para eventos públicos. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.8º) Expte. N° 275/19: Nota de Asociación Ganadera Ltdor Gral. San Martín, solicitando donación de materiales en desuso. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.9º) Expte. N° 276/19: Nota de vecino, sobre Visación de Mensura particular con fraccionamiento. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

2.10º) Expte. N° 277/19: Nota de Organización C.C.C. (Corriente Clasista y Combativa), manifestando inquietud (Comedor Comunitario). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

2.11º) Expte. N° 278/19: Nota de vecinos, manifestando inquietud (Comedor Comunitario). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Salud Pública e Higiene.-----

2.12º) Expte. N° 280/19: Nota de Directora del Centro Holístico “Spa el alma”, solicitando corte de calle (Costanera). Al ser puesto a consideración el Concejal Hugo N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Resolución. Visto y Considerando: La nota presentada por la Sra. Margarita B. Peña solicitando corte al ingreso de vehículos en la Costanera de nuestra Ciudad el día 2 de noviembre de 8 Hs a 12 Hs. Que desea realizar una Jornada de Yoga, actividad recreativa y beneficiosa para la Salud, para todas las edades. Que dicho tema se ha tratado en este recinto, se ha tratado sobre tablas, realizando el análisis correspondiente respecto a la petición planteada. Que nuestra Ciudad del 1 al 3 de Noviembre del corriente será sede del XXXIV Torneo Internacional Carlos Culmey. Que en el año de su Centenario Puerto Rico recibirá a más de 2000 deportistas de 12 Ciudades de Brasil (de los estados de Santa Catarina y Río Grande Do Sul) y 4 de Argentina (Ruíz de Montoya, Capioví, Montecarlo y Puerto Rico) todas fundadas por Carlos Culmey, que se reconoce con la Competencia de Hermandad. Que este Cuerpo Deliberativo considera que no es oportuno el corte de ingreso vehicular a la Costanera el día solicitado en virtud de la realización del Torneo Internacional Carlos Culmey y de los visitantes que el convoca, teniendo en cuenta que la Costanera es un lugar muy

atractivo y un paseo turístico de la Ciudad de Puerto Rico, que invita a los visitantes de Brasil y Municipios aledaños a recorrer la vera del río Paraná y disfrutar de ella. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría-sanciona con fuerza de **Resolución N° 45/19**. Artículo 1°: No Acceder a lo solicitado por la Sra. Margarita B. Peña relacionado a prohibición de ingreso vehicular a la Costanera de nuestra Ciudad el día 2 de Noviembre del corriente año en virtud de lo enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.13°) Expte. N° 281/19: Nota de Profesor y Directora I.S.J.P. II, solicitando corte de calle 19 de Diciembre para evento Ajedrez “100 tableros”. Al ser puesto a consideración el Concejal Hugo N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza. Visto: La nota presentada por el Profesor Joaquín Jimenez y la Directora Seidel Gladys solicitando corte de calle 19 de Diciembre lindante al parque de la Capilla San Miguel y Plaza San Martín de nuestra Ciudad. Considerando: Que se llevara a cabo la Simultánea Ajedrez “100 tableros” el día Martes 12 de Noviembre del corriente año, desde la 7:30 hs. hasta las 12:00 hs. Que se armaran mesas y tableros de ajedrez. Que la actividad se organiza en forma conjunta con la Cooperativa de Luz y Fuerza dentro del Programa “Ajedrez Cooperativo” y están convocados los alumnos de las escuelas primarias de nuestra Ciudad. Que por una cuestión de seguridad para los ciudadanos y participantes de los eventos resulta necesario cortar el tránsito vehicular a efectos de evitar accidentes, velar por la seguridad de los peatones y mantener el orden. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 103/19**. Artículo 1°: Autorizar el corte del tránsito vehicular el día Martes 12 de Noviembre del corriente año en la calle 19 de Diciembre entre calle Gendarme Tripeppi y calle Brasil de nuestra Ciudad, a partir de las 7:30 hs y hasta las 12:00 hs. para el encuentro Simultáneo Ajedrez “100 tableros”, organizado el Instituto San Juan Pablo II y la Cooperativa de Luz y Fuerza de Libertador General San Martín Limitada dentro del Programa “Ajedrez Cooperativo”. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1° de la presente. Artículo 3°: La Municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a este evento y / o posibles accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo del mismo, y los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Que se encargarán de todo lo relacionado a la seguridad de los participantes y efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. Artículo 4°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.14°) Invitación al acto escolar en el marco del aniversario del fallecimiento de la Madre de la Patria María Remedios del Valle. Viernes 08 de Noviembre- 8:00 hs.- en el establecimiento escolar C.E.P. N° 24. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

3.1°) Expte N° 279/19: Proyecto de Declaración de los Concejales H.N. Wolfart y J.E. Techeira sobre Personalidad Destacada a la Docente Leonor Kuhn. Al ser puesto a consideración el Concejal Hugo N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Declaración. Visto y Considerando: Que es necesario y oportuno mostrar la gratitud de la sociedad para con quienes han realizado trascendentes aportes a nuestra sociedad. Que las contribuciones realizadas por los mismos han sido significativas y sumamente útiles a nuestros vecinos e Instituciones. Que consideramos sumamente necesario e importante dejar registros a nuestra posteridad de quienes han sido parte significativa en distintas actividades puestas al servicio de nuestra comunidad. Que en este caso concreto, la vecina profesora Leonor Kuhn, nacida en nuestra ciudad el 01 de junio de 1949, casada con Roque Raúl Campero, con quien tuvo doce hijos y hoy disfrutan de catorce nietos y dos bisnietos; hija de Alfonso Kuhn, también nacido en Puerto Rico en el año 1921 y de Elsa Hentz, nacida en nuestra localidad en el año 1921, cuyos abuelos paternos quienes vinieron de la región de Bom Principio, Río Grande do Sul, Brasil, de nombres, Pedro y Emma Catalina Alles, ambos agricultores; abuelos maternos, José Hentz y Matilde Freiberger, de la misma procedencia (Bom Principio). Que José Hentz tuvo el primer aserradero adquirido a la Compañía Culmey, instalado en el actual acceso al hoy Barrio San José, allí construyó el barco “Eva” que hacía servicio de cabotaje entre Posadas y Montecarlo, se lo considera el primer industrial de la colonia, por ello el acceso a nuestro Parque Industrial desde la ruta 12 lleva su nombre. Que el padre de Leonor Kuhn, Alfonso, ingresó al seminario con vocación religiosa, accediendo a la oportunidad de obtener estudios de nivel terciario. Al egresar y volver a Puerto Rico, se desempeñó en múltiples trabajos y oficios, entre las actividades realizadas también montó una fábrica de fécula de mandioca en San Alberto Puerto y una olería. Accedió a una banca de diputado provincial en

el tercer período legislativo de la Provincia de Misiones, (1963-1965) transformándose así en el primer legislador provincial nativo de nuestra ciudad. Tuvo inquietudes culturales y comunitarias integrando el Coro Santa Cecilia y grupos de teatro, como así también en comisiones de clubes. Que Leonor Kuhn, se desempeñó como docente en distintos niveles educativos, actividad en la cual ha tenido una trascendente trayectoria y reconocimiento, pero como su padre siempre ha tendido una gran vocación de servicio como así interés en investigar y dar a conocer la historia de nuestra comunidad, actividad a través de la cual hoy muchos de nuestros niños, docentes y organismos han podido obtener información de nuestros orígenes, de las realidades, esfuerzos y lucha de aquellos inmigrantes que fueron la base de lo que hoy es nuestra ciudad de Puerto Rico; ha colaborado así también con información histórica de la región, ha publicado libros y artículos relacionados a la mencionada temática, visita escuelas y recibe continuas visitas de estudiantes, docentes, periodistas y distintas personalidades que buscan en ella nutrirse de testimonios e información por ella obtenida a través de sus continuos trabajos de investigación. Integra el equipo editor de la revista “Somos Puerto Rico”; miembro de la Junta de Estudios Históricos de Misiones; actualmente preside el Club de Discapacitados “Arco Iris” de esta ciudad, activa protagonista de los eventos “Feria del Libro” que se realiza en esta localidad, entre otras labores culturales, y todo ello ya como jubilada de su profesión, lo que nos da una muestra de su gran afecto al trabajo, al bien común y su gran vocación de servicio con el único objetivo de brindar su aporte sin ningún otro interés que el de servir a la comunidad, a la suya que es nuestra ciudad de Puerto Rico. Que, por ello, como agradecimiento este Honorable Concejo Deliberante por lo expuesto anteriormente sin que pretenda ser a modo taxativo, sino una breve reseña enunciativa de la invaluable tarea de nuestra vecina Leonor, considera muy oportuna la presente Distinción Honorífica. Por Ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Declaración N° 55/19**. Artículo 1°: Declarar a la docente Leonor Kuhn, DNI 6.166.269, nacida en Puerto Rico el 1 de Junio de 1949, Provincia de Misiones, Personalidad Destacada de la Ciudad de Puerto Rico, Misiones. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.1°) Expte. N° 239/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales sobre Ordenanza N° 53/19 (Evento musical), presentado por mayoría, que dice: En relación a la nota de integrantes de Rico Rock informando cambio de lugar de realización del evento musical normado en Ordenanza N° 53/19 estas comisiones sugieren modificar el Cuarto Considerando y el Artículo N° 1 y 3 de la misma los que quedarán redactados de la siguiente manera: Que con motivo de agasajar los primeros 100 años de Puerto Rico, y el insistente y reiterado pedido de nuestros jóvenes, se llevara a cabo el 02 de noviembre del corriente año, un Festival de Rock con la participación de bandas como ser: Punto Muerto (Jardín América), DeathGone (Obera), Somnaluba (Rosario Santa Fe), Dr. No (Posadas), Los Cuadrados de Picasso (locales) y dos bandas nacionales, llamadas Massacre y Carajo quienes actúan en importantes escenarios de nuestro país y del exterior, y cuyo costo total para la puesta en escena, como también el costo de las bandas asciende a la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000). Artículo 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) para el pago a las bandas de rock, Punto Muerto (Jardín América), DeathGone (Obera), Somnaluba (Rosario Santa Fe), Dr. No (Posadas), Los Cuadrados de Picasso (locales) y dos bandas nacionales, llamadas Massacre y Carajo, traslados y estadías de quienes animarán el festival de rock en conmemoración de los primeros 100 años de nuestra Ciudad, el día 02 de noviembre del corriente año. Artículo 3°: Autorizar, el corte de la Avda. 9 de Julio, entre las calle Corrientes y calle Nahuel Huapi de nuestra localidad, en el horario comprendido entre las 17.30 Hs del día sábado 2 de Noviembre hasta las 01:30 Hs del día Domingo 3 de Noviembre del corriente año, y el corte de la Calle Corrientes entre Avda. 9 de Julio y calle San Miguel los mismos días y horarios citados anteriormente para la realización del festival de Rock conforme a lo expresado en los considerando precedentes. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza. Visto: La nota de integrantes de Rico Rock comunicando cambio de lugar de realización del evento musical normado en Ordenanza N° 53/19. Considerando: Que informan el cambio de lugar de realización del evento de Rock, del playón anexo a la Municipalidad al Club 25 de Mayo de nuestra Ciudad, solicitan corte de calle, además de incluir otras bandas que participaran. Que con motivo de agasajar los primeros 100 años de Puerto Rico, y el insistente y reiterado pedido de nuestros jóvenes, se llevará a cabo el 02 de noviembre del corriente año, un Festival de Rock con la participación de bandas como ser: Punto Muerto (Jardín América), DeathGone (Obera), Somnaluba (Rosario Santa Fe), Dr. No (Posadas), Los Cuadrados de Picasso (locales) y dos bandas nacionales, llamadas Massacre y Carajo quienes actúan en importantes escenarios de nuestro país y del exterior, y cuyo costo total para la puesta en escena, como también el costo de las bandas asciende a la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000).

Que la entrada al evento será libre y con la sola colaboración de un alimento no perecedero, que la Fundación Lapacho distribuirá a los comedores y merenderos de nuestra ciudad. Por Ello El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 104/19**. Artículo 1°: Modificar el Artículo 1° de la Ordenanza 53/19 el que quedara redactado de la siguiente manera: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) para el pago a las bandas de rock, Punto Muerto (Jardín América), DeathGone (Obera), Somnaluba (Rosario Santa Fe), Dr. No (Posadas), Los Cuadrados de Picasso (locales) y dos bandas nacionales, llamadas Massacre y Carajo, traslados y estadías de quienes animarán el festival de rock en conmemoración de los primeros 100 años de nuestra Ciudad, el día 02 de noviembre del corriente año. Artículo 2°: Modificar el Artículo 3° de la Ordenanza N° 53/19 el que quedara redactado de la siguiente forma: Autorizar, el corte de la Avda. 9 de Julio, entre las calle Corrientes y calle Nahuel Huapi de nuestra localidad, en el horario comprendido entre las 17.30 Hs del día sábado 2 de Noviembre hasta las 01:30 Hs del día Domingo 3 de Noviembre del corriente año, y el corte de la Calle Corrientes entre Avda. 9 de Julio y calle San Miguel los mismos días y horarios citados anteriormente para la realización del festival de Rock conforme a lo expresado en los considerando precedentes. Artículo 3°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 2° de la presente. Artículo 4°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2°) Expte. N° 196/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales sobre revisión tarifaria de transporte, presentado por mayoría, que dice: En relación a la nota del Sr Carlos E. Mazurek de Empresa Expreso Misiones S.R.L. en la que solicita revisión extraordinaria de la tarifa normada en Ordenanza N°108/18 y modificado en Ordenanza N° 61/19 estas comisiones sugieren aprobar el siguiente Proyecto de Ordenanza. Visto: La nota presentada por el Sr. Carlos Eduardo Mazurek, Socio Gerente de Expreso Misiones S.R.L. solicitando revisión extraordinaria de los valores tarifarios del Servicio de Transporte Público de Pasajeros (STPP) en el ámbito del Municipio de Puerto Rico, normado en Ordenanza N° 108/18 y N° 61/19 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante. Considerando: Que teniendo en cuenta la situación económica en general, la Empresa realiza un esfuerzo importante tratando de no realizar modificaciones para continuar brindando el servicio con normalidad. Que se han dado distintos incrementos de precios que influyen en los costos que tiene la empresa para la prestación del servicio. Que solicitan una tarifa mínima de \$ 35 (Pesos Treinta y cinco) teniendo en cuenta que esta Empresa no posee ningún tipo de Subsidio Municipal, provincial o nacional para realizar el servicio urbano en la ciudad. Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos por el solicitante, el honorable concejo deliberante considera conveniente actualizar dicha tarifa. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones sanciona con fuerza de Ordenanza. Artículo 1°: Derogar la Ordenanza N° 61/19 de fecha 1 de agosto de 2019. Artículo 2°: modificar el artículo 7° de la ordenanza N° 108/18 el que quedará redactado de la siguiente manera: artículo 7°: fijar la tarifa del boleto único del servicio de transporte público de pasajeros (stpp) en el ámbito del municipio de puerto rico en \$ 30 (pesos treinta). Artículo 3°: registrar, comunicar, elevar copia al departamento ejecutivo municipal, cumplido, archívese.al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza. Visto: La nota presentada por el Sr. Carlos Eduardo Mazurek, Socio Gerente de Expreso Misiones S.R.L. solicitando revisión extraordinaria de los valores tarifarios del Servicio de Transporte Público de Pasajeros (STPP) en el ámbito del Municipio de Puerto Rico, normado en Ordenanza N° 108/18 y N° 61/19 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante. Considerando: Que teniendo en cuenta la situación económica en general, la Empresa realiza un esfuerzo importante tratando de no realizar modificaciones para continuar brindando el servicio con normalidad. Que se han dado distintos incrementos de precios que influyen en los costos que tiene la empresa para la prestación del servicio. Que solicitan una tarifa mínima de \$ 35 (Pesos Treinta y cinco) teniendo en cuenta que esta Empresa no posee ningún tipo de Subsidio Municipal, Provincial o Nacional para realizar el servicio urbano en la Ciudad. Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos por el solicitante, el Honorable Concejo Deliberante considera conveniente actualizar dicha tarifa. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín, provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 105/19**. Artículo 1°: Derogar la Ordenanza N° 61/19 de fecha 1 de Agosto de 2019. Artículo 2°: Modificar el Artículo 7° de la Ordenanza N° 108/18 el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 7°: Fijar la tarifa del Boleto Único del Servicio de Transporte Público de Pasajeros (STPP) en el ámbito del Municipio de Puerto Rico en \$ 30 (Pesos Treinta).

Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.3º) Expte. N° 216/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales sobre adhesión a Resolución 219/18 Póliza Digital, presentado por mayoría que dice: En relación a la nota de la Sra. Patricia I. Hereter Presidente de la Asociación Misionera de Productores Asesores de Seguro en la que solicita la adhesión del Municipio a la Resolución 219/18 de la Superintendencia de Seguros de la Nación estas comisiones sugieren aprobar el siguiente Proyecto de Ordenanza Visto: La Vigencia de la Resolución 219/18 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, y Considerando: Que la Provincia de Misiones ha adherido a la resolución mencionada en visto del presente. Que la ley de tránsito N° 24.449 en su artículo 40, sobre requisitos para circular, inciso “C” estipula: que lleve el comprobante de seguro, en vigencia, que refiere el artículo 68, el cual podrá ser exhibido en formato papel impreso o digital a través de dispositivos electrónicos. (Inciso sustituido por el art. 1º de la ley N° 27.510 B.O. 28/08/2019). Que nuestro Municipio se encuentra adherido a la ley nacional de tránsito N° 24.449. Que en Junio de 2018 se sancionó la ley 27.444 de Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo Productivo de la Nación, que en su art. 113 sustituye el primer párrafo de la ley 17.418 “Ley de Seguros” en la cual se incluye como medio de prueba del seguro contratado a cualquier medio digital. Que es de suma utilidad brindar más y mejores servicios a nuestros vecinos, lo que se vería reflejado con la adhesión de nuestro Municipio a la resolución 219/18, al otorgar más alternativas al contribuyente a la hora de tener que demostrar la vigencia del seguro contratado. Que el avance de la tecnología nos otorga herramientas que facilitan y agilizan servicios, procesos y tareas, que en este caso particular además se encuentra legitimado por normativas de orden nacional como lo son la ley nacional de tránsito 24.449 y resolución 219/18 de la superintendencia de Seguros de la Nación que dotan del suficiente sustento legal a la adhesión planteada en este proyecto. Que nuestra comunidad debe poder gozar de los beneficios de los adelantos tecnológicos que se le pueda proporcionar desde el Municipio y que le generen provechos o mejoren su calidad de vida, siendo este uno de los objetivos principales del Órgano Deliberativo. Que mediante el decreto 434/16 de la Presidencia de la Nación, se aprobó el Plan de Modernización del Estado que tiene como principal objetivo orientar la administración Pública al servicio del ciudadano en el marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, que en el mismo sentido este cuerpo legal tiene el propósito de fortalecer nuevas tecnologías de información y de las comunicaciones para responder con mayor celeridad y efectividad a las demandas de la sociedad. Que los trámites existentes, con la implementación de nuevos procesos de digitalización, deben reflejarse en términos de menores costos y plazos, mejores servicios y en consecuencia en una mejor eficiencia en el cumplimiento de las funciones del estado para con la sociedad en su conjunto. Que ante consulta al Ejecutivo para que a través del Fiscal Municipal se emita opinión al respecto de la viabilidad de la adhesión, el mismo se expide favorablemente. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de Ordenanza. Artículo 1º: adhiera el municipio de Puerto Rico a la resolución 219/18 de la superintendencia de seguros de la nación, aplicándose la misma dentro de su jurisdicción. Artículo 2º: registrar, comunicar, elevar copia al departamento ejecutivo municipal, cumplido, archívese. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza. Visto: La Vigencia de la Resolución 219/18 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, y. Considerando: Que la Provincia de Misiones ha adherido a la resolución mencionada en visto del presente. Que la ley de tránsito N° 24.449 en su artículo 40, sobre requisitos para circular, inciso “C” estipula: que lleve el comprobante de seguro, en vigencia, que refiere el artículo 68, el cual podrá ser exhibido en formato papel impreso o digital a través de dispositivos electrónicos. (Inciso sustituido por el art. 1º de la ley N° 27.510 B.O. 28/08/2019). Que nuestro Municipio se encuentra adherido a la ley nacional de tránsito N° 24.449. Que en Junio de 2018 se sancionó la ley 27.444 de Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo Productivo de la Nación, que en su art. 113 sustituye el primer párrafo de la ley 17.418 “Ley de Seguros” en la cual se incluye como medio de prueba del seguro contratado a cualquier medio digital. Que es de suma utilidad brindar más y mejores servicios a nuestros vecinos, lo que se vería reflejado con la adhesión de nuestro Municipio a la resolución 219/18, al otorgar más alternativas al contribuyente a la hora de tener que demostrar la vigencia del seguro contratado. Que el avance de la tecnología nos otorga herramientas que facilitan y agilizan servicios, procesos y tareas, que en este caso particular además se encuentra legitimado por normativas de orden nacional como lo son la ley nacional de tránsito 24.449 y resolución 219/18 de la superintendencia de Seguros de la Nación que dotan del suficiente sustento legal a la adhesión planteada en este proyecto. Que nuestra comunidad debe poder gozar de los beneficios de los adelantos tecnológicos que se le pueda proporcionar desde el Municipio y que le generen provechos o mejoren su calidad de vida, siendo

este uno de los objetivos principales del Órgano Deliberativo. Que mediante el decreto 434/16 de la Presidencia de la Nación, se aprobó el Plan de Modernización del Estado que tiene como principal objetivo orientar la administración Pública al servicio del ciudadano en el marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, que en el mismo sentido este cuerpo legal tiene el propósito de fortalecer nuevas tecnologías de información y de las comunicaciones para responder con mayor celeridad y efectividad a las demandas de la sociedad. Que los trámites existentes, con la implementación de nuevos procesos de digitalización, deben reflejarse en términos de menores costos y plazos, mejores servicios y en consecuencia en una mejor eficiencia en el cumplimiento de las funciones del estado para con la sociedad en su conjunto. Que ante consulta al Ejecutivo para que a través del Fiscal Municipal se emita opinión al respecto de la vialidad de la adhesión, el mismo se expide favorablemente. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 106/19**. Artículo 1º: Adhierase el Municipio de Puerto Rico a la Resolución 219/18 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, aplicándose la misma dentro de su Jurisdicción. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5.1º) Nota de Presidente de Bloque “Unidos está Bueno”, del Frente Renovador para la Concordia Social, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Octubre/19). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

5.2º) Nota de Presidente de Bloque “Cambiemos”, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Octubre/19). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 23:05 hs.-

COPIA